



DECRETO Nº 1745 / 26

San Martín de los Andes, 27 JUL 2026

VISTO:

El Expediente ex2024-00008538- -muniandes-ames#sg ; Y,

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San Martín de los Andes ha sido autorizada por el Instituto Provincial de Juegos de Azar (IJAN), mediante Resolución Nº 262/26 del 19 de Junio del 2026, a realizar una Rifa en el marco de la 45º Edición de la Fiesta Nacional del Montañés, a realizarse en el mes de Agosto del 2026.

Que según ordenanza Nº 15.675/26, el Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Martín de los Andes autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar el Convenio con el Instituto Provincial de Juegos de Azar -IJAN, CUIT 30-71206056-1, para realizar una Rifa en el marco de la "Edición 45º de la Fiesta Nacional del Montañés", y a firmar el Convenio de Auspicio de la 45º Fiesta Nacional del Montañés con la empresa Kumenia S.A. CUIT 30-71218887-8.

Que el convenio con el Instituto Provincial de Juegos de Azar, el cual fue aprobado por Decreto Nº 1686/2026 autoriza a la Municipalidad a efectuar la comercialización de los certificados numerados correspondientes a dicha rifa, a través de la red oficial de agencias y sub - agencias de Lotería y Quiniela habilitadas por el instituto, debiendo ajustarse dicha operatoria a la normativa vigente en materia de comercialización de juegos y concursos.

Que en el mes de Julio del año en curso se llevo a cabo la firma de convenios referentes a la venta en agencias de lotería de la rifa de la 45º Fiesta Nacional del Montañés.

Que los mencionados convenios se firmaron en común acuerdo entre la Municipalidad de San Martín de los Andes con diferentes loterías de la localidad, ellas son: la lotería "353" representada por el Sr. Maximiliano Fernández DNI Nº 24.667.622, con la lotería "351" representada por la Sra. Bayón Mariela DNI Nº 24.848.126, con la lotería "355" representada por el Sr. Juan Carlos Vilches DNI Nº 16.826.229, con la lotería "358" representada por el Sr. Luis Alberto Castillo DNI Nº 22.721.998, con la lotería "356" representada por la Sra. Eliana Mabel Prieto DNI Nº 28.356.702, la lotería "348" representada por la Sra. Daiana Rocío Ferro DNI Nº 34.214.153, la lotería "354" representada por la Sra. Ramírez María Eugenia DNI Nº 32.020.683, la lotería "352" representada por el Sr. Arturo Oscar Martín DNI Nº 12.249.417, y la lotería "350" representada por el Sr. Juan Maximiliano Carulla DNI 31.772.344.

Que el objetivo de estos convenios es que las agencias nombradas participen en la venta de rifas correspondiente a la "45º Edición de la Fiesta Nacional del Montañés", y a ese efecto la Municipalidad le entregará una determinada cantidad de certificados de la rifa, debidamente numerados, a efectos de que la agencia proceda a su oferta y venta.

Que de acuerdo al artículo 72º, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios y acuerdos interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: APRUEBESE el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la Agencia de Lotería "353" representada por el Sr. Maximiliano Fernández DNI Nº 24.667.622, el cual forma parte como Anexo I.

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



ARTICULO 2º: APRUEBESE el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la Agencia de Lotería "351" representada por la Sra. Bayón Mariela DNI Nº 24.848.126, el cual forma parte como Anexo II.

ARTICULO 3º: APRUEBESE el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la Agencia de Lotería "355" representada por el Sr. Juan Carlos Vilches DNI Nº 16.826.229, el cual forma parte como Anexo III.

ARTICULO 4º: APRUEBESE el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la Agencia de Lotería "358" representada por el Sr. Luis Alberto Castillo DNI Nº 22.721.998, el cual forma parte como Anexo IV.

ARTICULO 5º: APRUEBESE el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la Agencia de Lotería "356" representada por la Sra. Eliana Mabel Prieto DNI Nº 28.356.702, el cual forma parte como Anexo V.

ARTICULO 6º: APRUEBESE el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la Agencia de Lotería "348" representada por la Sra. Daiana Rocío Ferro DNI Nº 34.214.153, el cual forma parte como Anexo VI.

ARTICULO 7º: APRUEBESE el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la Agencia de Lotería "354" representada por la Sra. Ramírez María Eugenia DNI Nº 32.020.683, el cual forma parte como Anexo VII.

ARTICULO 8º: APRUEBESE el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la Agencia de Lotería "352" representada por el Sr. Arturo Oscar Martín DNI Nº 12.249.417, el cual forma parte como Anexo VIII.

ARTICULO 9º: APRUEBESE el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la Agencia de Lotería "350" representada por el Sr. Juan Maximiliano Carulla DNI 31.772.344, el cual forma parte como Anexo XI.

ARTICULO 10º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DESPACHO

Lic. Alejandro J. Apaolaza
Secretario de Turismo
Municipalidad de S.M.A

A Cargo
Sec. de Cultura

Dr. Carlos Saloni
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES Y AGENCIA DE LOTERIA 350, PARA LA VENTA DE LA RIFA DE LA 45º FIESTA NACIONAL DEL MONTAÑÉS

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES, representada por su Intendente, Dr. Carlos Javier Darío Saloniti, DNI N° 25.043.634, con domicilio en calles Tte. Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas de ciudad homónima, Provincia del Neuquén, en adelante individualizada como la MUNICIPALIDAD, por una parte; y por otra parte el Sr. Juan Maximiliano Carulla, DNI N° 31.772.344 en su carácter de titular de la habilitación comercial correspondiente a la agencia de lotería denominada AGENCIA 350, con domicilio en Mascardi N° 792, de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, en adelante denominado/a como la AGENCIA, y en conjunto como Las Partes; acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación y Autorización de Venta (el Convenio), sujeto a lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Antecedentes: La Municipalidad ha sido autorizada por el Instituto Provincial de Juegos de Azar (IJAN), mediante Resolución N° 262/26 del 19 de junio de 2026, a realizar una Rifa en el marco de la 45º Edición de la Fiesta Nacional del Montañés, a realizarse en el mes de Agosto de 2026. De acuerdo a lo establecido en el Convenio firmado oportunamente entre la Municipalidad y el IJAN (Anexo I), la Municipalidad es la responsable de toda la logística de la Rifa, incluyéndose la venta de números y realización del sorteo, entrega del premio y pago de los tributos que correspondan, disponiéndose la emisión de cinco mil (5.000) certificados, numerados del 0001 al 5.000 ambos incluidos, y fijándose el precio de venta unitario de los certificados en la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000-).

SEGUNDA. Objeto del acuerdo: En función de lo expuesto en la cláusula precedente, y dentro del marco de las facultades que le han sido otorgadas, la Municipalidad acuerda con la Agencia que ésta última participe en la venta de la Rifa correspondiente a la 45º Edición de la Fiesta Nacional del Montañés, y a ese efecto le entregará una determinada cantidad de Certificados de la Rifa, debidamente numerados, a efectos de que la Agencia proceda a su oferta y venta.

TERCERA. Retribución: En reconocimiento de las ventas que realice la Agencia se establece una comisión a favor de ésta, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de cada Certificado vendido, el cual será retenido por la Agencia al momento de efectuar la rendición.

CUARTA. Autoridad de aplicación. Rendición: Será autoridad de aplicación por parte de la Municipalidad, la Secretaría de Cultura. La autoridad de aplicación será la encargada de la entrega de los Certificados a la Agencia, debiendo firmarse un Acta al momento de entregarse los certificados de la Rifa, que se adjuntará al presente convenio, en el cual se hará constar la fecha de entrega, la cantidad de certificados entregados (en letras y números), la numeración de los certificados y la fecha de devolución. Al momento del vencimiento del plazo determinado para la venta de los cupones de la Rifa, la Agencia deberá rendir a la Autoridad de Aplicación, firmándose el Acta respectiva, en la que conste la cantidad de certificados vendidos y su numeración, la entrega de los cupones correspondientes a las rifas vendidas y la devolución de aquellos certificados no vendidos. A efectos de la rendición monetaria de la venta de las rifas, y la transferencia a favor de la Municipalidad del noventa por ciento (90%) correspondiente, restada la comisión de la Agencia, intervendrá el personal que se estime necesario de la Secretaría de Economía y Hacienda municipal. Una vez efectuada la rendición, la Agencia deberá transferir el **90%** del monto total de lo vendido a la Municipalidad, cuenta corriente en pesos n° 005110100109047018 del Banco de la Provincia del Neuquén, sucursal San Martín de los Andes, CBU N° 0970005510001090470181 y Alias MUNI.SMA.

QUINTA. Plazo: Este convenio comenzará a regir desde el momento de su firma, y tendrá vigencia hasta las 11:00 hs. del día jueves 20 de agosto de 2026, momento en el cual se deberá efectuar la rendición de las ventas indicada en la cláusula precedente. Cualquiera de las partes puede comunicar a la otra por escrito su voluntad de rescindir el convenio en

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR"

"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"

"70º ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE NEUQUÉN"



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

forma previa, debiendo en tal caso efectuarse la rendición pertinente. Asimismo, la Municipalidad puede decidir prorrogar el plazo de vigencia, comunicando fehacientemente esta decisión a la Agencia.

SEXTA. Documentación aplicable: La Agencia manifiesta que conoce, por haberle sido provista la documentación correspondiente, la Resolución del IJAN N° 262/26, y su Anexo Único (Convenio entre la Municipalidad y el IJAN), y las "Bases y Condiciones de Sorteo Fiesta Nacional del Montañés 2026" que se encuentran publicadas en la página web oficial de la Municipalidad de San Martín de los Andes.

SEPTIMA. Domicilios. Jurisdicción: Las Partes fijan domicilios en los expuestos en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen. Asimismo se someten a la jurisdicción y competencia de la Oficina Procesal Administrativa de la Ciudad de Zapala, Provincia de Neuquén (OPAZA1).

En prueba de conformidad y previa lectura de viva voz, se firman dos ejemplares de igual tenor, retirando cada parte su original en este acto, en San Martín de los Andes, a los... días del mes de julio de 2026.

Dr. Carlos Saloniti
Intendente

Municipalidad de San Martín de los Andes

x
Maximiliano
Corullo

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".

"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"

"70º ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE NEUQUÉN"



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES Y AGENCIA DE LOTERIA 352, PARA LA VENTA DE LA RIFA DE LA 45º FIESTA NACIONAL DEL MONTAÑÉS

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES, representada por su Intendente, Dr. Carlos Javier Darío Saloniti, DNI N° 25.043.634, con domicilio en calles Tte. Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas de ciudad homónima, Provincia del Neuquén, en adelante individualizada como la MUNICIPALIDAD, por una parte; y por otra parte el Sr. Arturo Oscar Martín, DNI N°12.249.417, en su carácter de titular de la habilitación comercial correspondiente a la agencia de lotería denominada AGENCIA 352, con domicilio en Av. San Martín N° 907, de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, en adelante denominado/a como la AGENCIA, y en conjunto como Las Partes; acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación y Autorización de Venta (el Convenio), sujeto a lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Antecedentes: La Municipalidad ha sido autorizada por el Instituto Provincial de Juegos de Azar (IJAN), mediante Resolución N° 262/26 del 19 de junio de 2026, a realizar una Rifa en el marco de la 45º Edición de la Fiesta Nacional del Montañés, a realizarse en el mes de Agosto de 2026. De acuerdo a lo establecido en el Convenio firmado oportunamente entre la Municipalidad y el IJAN (Anexo I), la Municipalidad es la responsable de toda la logística de la Rifa, incluyéndose la venta de números y realización del sorteo, entrega del premio y pago de los tributos que correspondan, disponiéndose la emisión de cinco mil (5.000) certificados, numerados del 0001 al 5.000 ambos incluidos, y fijándose el precio de venta unitario de los certificados en la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000-).

SEGUNDA. Objeto del acuerdo: En función de lo expuesto en la cláusula precedente, y dentro del marco de las facultades que le han sido otorgadas, la Municipalidad acuerda con la Agencia que ésta última participe en la venta de la Rifa correspondiente a la 45º Edición de la Fiesta Nacional del Montañés, y a ese efecto le entregará una determinada cantidad de Certificados de la Rifa, debidamente numerados, a efectos de que la Agencia proceda a su oferta y venta.

TERCERA. Retribución: En reconocimiento de las ventas que realice la Agencia se establece una comisión a favor de ésta, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de cada Certificado vendido, el cual será retenido por la Agencia al momento de efectuar la rendición.

CUARTA. Autoridad de aplicación. Rendición: Será autoridad de aplicación por parte de la Municipalidad, la Secretaría de Cultura. La autoridad de aplicación será la encargada de la entrega de los Certificados a la Agencia, debiendo firmarse un Acta al momento de entregarse los certificados de la Rifa, que se adjuntará al presente convenio, en el cual se hará constar la fecha de entrega, la cantidad de certificados entregados (en letras y números), la numeración de los certificados y la fecha de devolución. Al momento del vencimiento del plazo determinado para la venta de los cupones de la Rifa, la Agencia deberá rendir a la Autoridad de Aplicación, firmándose el Acta respectiva, en la que conste la cantidad de certificados vendidos y su numeración, la entrega de los cupones correspondientes a las rifas vendidas y la devolución de aquellos certificados no vendidos. A efectos de la rendición monetaria de la venta de las rifas, y la transferencia a favor de la Municipalidad del noventa por ciento (90%) correspondiente, restada la comisión de la Agencia, intervendrá el personal que se estime necesario de la Secretaría de Economía y Hacienda municipal. Una vez efectuada la rendición, la Agencia deberá transferir el **90%** del monto total de lo vendido a la Municipalidad, cuenta corriente en pesos n° 005110100109047018 del Banco de la Provincia del Neuquén, sucursal San Martín de los Andes, CBU N° 0970005510001090470181 y Alias MUNI.SMA.

QUINTA. Plazo: Este convenio comenzará a regir desde el momento de su firma, y tendrá vigencia hasta las 11:00 hs. del día jueves 20 de agosto de 2026, momento en el cual se

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR."

"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"

"70º ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE NEUQUÉN"



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

deberá efectuar la rendición de las ventas indicada en la cláusula precedente. Cualquiera de las partes puede comunicar a la otra por escrito su voluntad de rescindir el convenio en forma previa, debiendo en tal caso efectuarse la rendición pertinente. Asimismo, la Municipalidad puede decidir prorrogar el plazo de vigencia, comunicando fehacientemente esta decisión a la Agencia.

SEXTA. Documentación aplicable: La Agencia manifiesta que conoce, por haberle sido provista la documentación correspondiente, la Resolución del IJAN N° 262/26, y su Anexo Único (Convenio entre la Municipalidad y el IJAN), y las "Bases y Condiciones de Sorteo Fiesta Nacional del Montañés 2026" que se encuentran publicadas en la página web oficial de la Municipalidad de San Martín de los Andes.

SEPTIMA. Domicilios. Jurisdicción: Las Partes fijan domicilios en los expuestos en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen. Asimismo se someten a la jurisdicción y competencia de la Oficina Procesal Administrativa de la Ciudad de Zapala, Provincia de Neuquén (OPAZA1).

En prueba de conformidad y previa lectura de viva voz, se firman dos ejemplares de igual tenor, retirando cada parte su original en este acto, en San Martín de los Andes, a los.... días del mes de julio de 2026.

Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES Y AGENCIA DE LOTERIA 354, PARA LA VENTA DE LA RIFA DE LA 45º FIESTA NACIONAL DEL MONTAÑÉS

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES, representada por su Intendente, Dr. Carlos Javier Darío Saloniti, DNI N° 25.043.634, con domicilio en calles Tte. Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas de ciudad homónima, Provincia del Neuquén, en adelante individualizada como la MUNICIPALIDAD, por una parte; y por otra parte el Sra. Ramirez María Eugenia, DNI N° 32.020.683, en su carácter de titular de la habilitación comercial correspondiente a la agencia de lotería denominada AGENCIA 354, con domicilio en calle Tte. Coronel Pérez N° 382, de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, en adelante denominado/a como la AGENCIA, y en conjunto como Las Partes; acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación y Autorización de Venta (el Convenio), sujeto a lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Antecedentes: La Municipalidad ha sido autorizada por el Instituto Provincial de Juegos de Azar (IJAN), mediante Resolución N° 262/26 del 19 de junio de 2026, a realizar una Rifa en el marco de la 45º Edición de la Fiesta Nacional del Montañés, a realizarse en el mes de Agosto de 2026. De acuerdo a lo establecido en el Convenio firmado oportunamente entre la Municipalidad y el IJAN (Anexo I), la Municipalidad es la responsable de toda la logística de la Rifa, incluyéndose la venta de números y realización del sorteo, entrega del premio y pago de los tributos que correspondan, disponiéndose la emisión de cinco mil (5.000) certificados, numerados del 0001 al 5.000 ambos incluidos, y fijándose el precio de venta unitario de los certificados en la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000-).

SEGUNDA. Objeto del acuerdo: En función de lo expuesto en la cláusula precedente, y dentro del marco de las facultades que le han sido otorgadas, la Municipalidad acuerda con la Agencia que ésta última participe en la venta de la Rifa correspondiente a la 45º Edición de la Fiesta Nacional del Montañés, y a ese efecto le entregará una determinada cantidad de Certificados de la Rifa, debidamente numerados, a efectos de que la Agencia proceda a su oferta y venta.

TERCERA. Retribución: En reconocimiento de las ventas que realice la Agencia se establece una comisión a favor de ésta, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de cada Certificado vendido, el cual será retenido por la Agencia al momento de efectuar la rendición.

CUARTA. Autoridad de aplicación. Rendición: Será autoridad de aplicación por parte de la Municipalidad, la Secretaría de Cultura. La autoridad de aplicación será la encargada de la entrega de los Certificados a la Agencia, debiendo firmarse un Acta al momento de entregarse los certificados de la Rifa, que se adjuntará al presente convenio, en el cual se hará constar la fecha de entrega, la cantidad de certificados entregados (en letras y números), la numeración de los certificados y la fecha de devolución. Al momento del vencimiento del plazo determinado para la venta de los cupones de la Rifa, la Agencia deberá rendir a la Autoridad de Aplicación, firmándose el Acta respectiva, en la que conste la cantidad de certificados vendidos y su numeración, la entrega de los cupones correspondientes a las rifas vendidas y la devolución de aquellos certificados no vendidos. A efectos de la rendición monetaria de la venta de las rifas, y la transferencia a favor de la Municipalidad del noventa por ciento (90%) correspondiente, restada la comisión de la Agencia, intervendrá el personal que se estime necesario de la Secretaría de Economía y Hacienda municipal. Una vez efectuada la rendición, la Agencia deberá transferir el **90%** del monto total de lo vendido a la Municipalidad, cuenta corriente en pesos n° 005110100109047018 del Banco de la Provincia del Neuquén, sucursal San Martín de los Andes, CBU N° 0970005510001090470181 y Alias.MUNI.SMA.

QUINTA. Plazo: Este convenio comenzará a regir desde el momento de su firma, y tendrá vigencia hasta las 11:00 hs. del día jueves 20 de agosto de 2026, momento en el cual se deberá efectuar la rendición de las ventas indicada en la cláusula precedente. Cualquiera



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES PROVINCIA DEL NEUQUÉN

de las partes puede comunicar a la otra por escrito su voluntad de rescindir el convenio en forma previa, debiendo en tal caso efectuarse la rendición pertinente. Asimismo, la Municipalidad puede decidir prorrogar el plazo de vigencia, comunicando fehacientemente esta decisión a la Agencia.

SEXTA. Documentación aplicable: La Agencia manifiesta que conoce, por haberle sido provista la documentación correspondiente, la Resolución del IJAN N° 262/26, y su Anexo Único (Convenio entre la Municipalidad y el IJAN), y las "Bases y Condiciones de Sorteo Fiesta Nacional del Montañés 2026" que se encuentran publicadas en la página web oficial de la Municipalidad de San Martín de los Andes.

SEPTIMA. Domicilios. Jurisdicción: Las Partes fijan domicilios en los expuestos en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen. Asimismo se someten a la jurisdicción y competencia de la Oficina Procesal Administrativa de la Ciudad de Zapala, Provincia de Neuquén (OPAZA1).

En prueba de conformidad y previa lectura de viva voz, se firman dos ejemplares de igual tenor, retirando cada parte su original en este acto, en San Martín de los Andes, a los.... días del mes de julio de 2026.

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

Luzmila E. Quiroga
32020683

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES Y AGENCIA DE LOTERIA 348, PARA LA VENTA DE LA RIFA DE LA 45º FIESTA NACIONAL DEL MONTAÑÉS**

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES, representada por su Intendente, Dr. Carlos Javier Darío Saloniti, DNI N° 25.043.634, con domicilio en calles Tte. Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas de ciudad homónima, Provincia del Neuquén, en adelante individualizada como la MUNICIPALIDAD, por una parte; y por otra parte la Sra. Daiana Rocío Ferro, DNI N° 34.214.153, en su carácter de titular de la habilitación comercial correspondiente a la agencia de lotería denominada AGENCIA 348, con domicilio en calle Perito Moreno N°1224 Local 8 de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, en adelante denominado/a como la AGENCIA, y en conjunto como Las Partes; acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación y Autorización de Venta (el Convenio), sujeto a lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Antecedentes: La Municipalidad ha sido autorizada por el Instituto Provincial de Juegos de Azar (IJAN), mediante Resolución N° 262/26 del 19 de junio de 2026, a realizar una Rifa en el marco de la 45º Edición de la Fiesta Nacional del Montañés, a realizarse en el mes de Agosto de 2026. De acuerdo a lo establecido en el Convenio firmado oportunamente entre la Municipalidad y el IJAN (Anexo I), la Municipalidad es la responsable de toda la logística de la Rifa, incluyéndose la venta de números y realización del sorteo, entrega del premio y pago de los tributos que correspondan, disponiéndose la emisión de cinco mil (5.000) certificados, numerados del 0001 al 5.000 ambos incluidos, y fijándose el precio de venta unitario de los certificados en la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000-).

SEGUNDA. Objeto del acuerdo: En función de lo expuesto en la cláusula precedente, y dentro del marco de las facultades que le han sido otorgadas, la Municipalidad acuerda con la Agencia que ésta última participe en la venta de la Rifa correspondiente a la 45º Edición de la Fiesta Nacional del Montañés, y a ese efecto le entregará una determinada cantidad de Certificados de la Rifa, debidamente numerados, a efectos de que la Agencia proceda a su oferta y venta.

TERCERA. Retribución: En reconocimiento de las ventas que realice la Agencia se establece una comisión a favor de ésta, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de cada Certificado vendido, el cual será retenido por la Agencia al momento de efectuar la rendición.

CUARTA. Autoridad de aplicación. Rendición: Será autoridad de aplicación por parte de la Municipalidad, la Secretaría de Cultura. La autoridad de aplicación será la encargada de la entrega de los Certificados a la Agencia, debiendo firmarse un Acta al momento de entregarse los certificados de la Rifa, que se adjuntará al presente convenio, en el cual se hará constar la fecha de entrega, la cantidad de certificados entregados (en letras y números), la numeración de los certificados y la fecha de devolución. Al momento del vencimiento del plazo determinado para la venta de los cupones de la Rifa, la Agencia deberá rendir a la Autoridad de Aplicación, firmándose el Acta respectiva, en la que conste la cantidad de certificados vendidos y su numeración, la entrega de los cupones correspondientes a las rifas vendidas y la devolución de aquellos certificados no vendidos. A efectos de la rendición monetaria de la venta de las rifas, y la transferencia a favor de la Municipalidad del noventa por ciento (90%) correspondiente, restada la comisión de la Agencia, intervendrá el personal que se estime necesario de la Secretaría de Economía y Hacienda municipal. Una vez efectuada la rendición, la Agencia deberá transferir el **90%** del monto total de lo vendido a la Municipalidad, cuenta corriente en pesos n° 005110100109047018 del Banco de la Provincia del Neuquén, sucursal San Martín de los Andes, CBU N° 0970005510001090470181 y Alias MUNI.SMA .

QUINTA. Plazo: Este convenio comenzará a regir desde el momento de su firma, y tendrá vigencia hasta las 11:00 hs. del día jueves 20 de agosto de 2026, momento en el cual se



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

deberá efectuar la rendición de las ventas indicada en la cláusula precedente. Cualquiera de las partes puede comunicar a la otra por escrito su voluntad de rescindir el convenio en forma previa, debiendo en tal caso efectuarse la rendición pertinente. Asimismo, la Municipalidad puede decidir prorrogar el plazo de vigencia, comunicando fehacientemente esta decisión a la Agencia.

SEXTA. Documentación aplicable: La Agencia manifiesta que conoce, por haberle sido provista la documentación correspondiente, la Resolución del IJAN N° 262/26, y su Anexo Único (Convenio entre la Municipalidad y el IJAN), y las "Bases y Condiciones de Sorteo Fiesta Nacional del Montañés 2026" que se encuentran publicadas en la página web oficial de la Municipalidad de San Martín de los Andes.

SEPTIMA. Domicilios. Jurisdicción: Las Partes fijan domicilios en los expuestos en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen. Asimismo se someten a la jurisdicción y competencia de la Oficina Procesal Administrativa de la Ciudad de Zapala, Provincia de Neuquén (OPAZA1).

En prueba de conformidad y previa lectura de viva voz, se firman dos ejemplares de igual tenor, retirando cada parte su original en este acto, en San Martín de los Andes, a los.... días del mes de julio de 2026.


Dr. Carlos Salotti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes


r. FERNANDA DIANA

34.214.153

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR"

"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"

"70º ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE NEUQUÉN"

20/8



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES Y AGENCIA DE LOTERIA 356, PARA LA VENTA DE LA RIFA DE LA 45º FIESTA NACIONAL DEL MONTAÑÉS

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES, representada por su Intendente, Dr. Carlos Javier Darío Saloniti, DNI N° 25.043.634, con domicilio en calles Tte. Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas de ciudad homónima, Provincia del Neuquén, en adelante individualizada como la MUNICIPALIDAD, por una parte; y por otra parte la Sra. Prieto Eliana Mabel, DNI N° 28.356.702, en su carácter de titular de la habilitación comercial correspondiente a la agencia de lotería denominada AGENCIA 356 "La Suerte del Pelado", con domicilio en calle Belgrano esquina Villegas, de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, en adelante denominado/a como la AGENCIA, y en conjunto como Las Partes; acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación y Autorización de Venta (el Convenio), sujeto a lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Antecedentes: La Municipalidad ha sido autorizada por el Instituto Provincial de Juegos de Azar (IJAN), mediante Resolución N° 262/26 del 19 de junio de 2026, a realizar una Rifa en el marco de la 45º Edición de la Fiesta Nacional del Montañés, a realizarse en el mes de Agosto de 2026. De acuerdo a lo establecido en el Convenio firmado oportunamente entre la Municipalidad y el IJAN (Anexo I), la Municipalidad es la responsable de toda la logística de la Rifa, incluyéndose la venta de números y realización del sorteo, entrega del premio y pago de los tributos que correspondan, disponiéndose la emisión de cinco mil (5.000) certificados, numerados del 0001 al 5.000 ambos incluidos, y fijándose el precio de venta unitario de los certificados en la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000-).

SEGUNDA. Objeto del acuerdo: En función de lo expuesto en la cláusula precedente, y dentro del marco de las facultades que le han sido otorgadas, la Municipalidad acuerda con la Agencia que ésta última participe en la venta de la Rifa correspondiente a la 45º Edición de la Fiesta Nacional del Montañés, y a ese efecto le entregará una determinada cantidad de Certificados de la Rifa, debidamente numerados, a efectos de que la Agencia proceda a su oferta y venta.

TERCERA. Retribución: En reconocimiento de las ventas que realice la Agencia se establece una comisión a favor de ésta, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de cada Certificado vendido, el cual será retenido por la Agencia al momento de efectuar la rendición.

CUARTA. Autoridad de aplicación. Rendición: Será autoridad de aplicación por parte de la Municipalidad, la Secretaría de Cultura. La autoridad de aplicación será la encargada de la entrega de los Certificados a la Agencia, debiendo firmarse un Acta al momento de entregarse los certificados de la Rifa, que se adjuntará al presente convenio, en el cual se hará constar la fecha de entrega, la cantidad de certificados entregados (en letras y números), la numeración de los certificados y la fecha de devolución. Al momento del vencimiento del plazo determinado para la venta de los cupones de la Rifa, la Agencia deberá rendir a la Autoridad de Aplicación, firmándose el Acta respectiva, en la que conste la cantidad de certificados vendidos y su numeración, la entrega de los cupones correspondientes a las rifas vendidas y la devolución de aquellos certificados no vendidos. A efectos de la rendición monetaria de la venta de las rifas, y la transferencia a favor de la Municipalidad del noventa por ciento (90%) correspondiente, restada la comisión de la Agencia, intervendrá el personal que se estime necesario de la Secretaría de Economía y Hacienda municipal. Una vez efectuada la rendición, la Agencia deberá transferir el **90%** del monto total de lo vendido a la Municipalidad, cuenta corriente en pesos n° 005110100109047018 del Banco de la Provincia del Neuquén, sucursal San Martín de los Andes, CBU N° 0970005510001090470181 y Alias MUNI.SMA .

QUINTA. Plazo: Este convenio comenzará a regir desde el momento de su firma, y tendrá vigencia hasta las 11:00 hs. del día jueves 20 de agosto de 2026, momento en el cual se

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR"

"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"

"70º ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE NEUQUÉN"



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

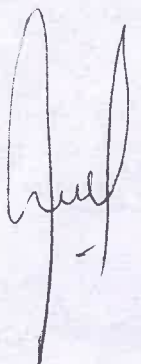
deberá efectuar la rendición de las ventas indicada en la cláusula precedente. Cualquiera de las partes puede comunicar a la otra por escrito su voluntad de rescindir el convenio en forma previa, debiendo en tal caso efectuarse la rendición pertinente. Asimismo, la Municipalidad puede decidir prorrogar el plazo de vigencia, comunicando fehacientemente esta decisión a la Agencia.

SEXTA. Documentación aplicable: La Agencia manifiesta que conoce, por haberle sido provista la documentación correspondiente, la Resolución del IJAN N° 262/26, y su Anexo Único (Convenio entre la Municipalidad y el IJAN), y las "Bases y Condiciones de Sorteo Fiesta Nacional del Montañés 2026" que se encuentran publicadas en la página web oficial de la Municipalidad de San Martín de los Andes.

SEPTIMA. Domicilios. Jurisdicción: Las Partes fijan domicilios en los expuestos en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen. Asimismo se someten a la jurisdicción y competencia de la Oficina Procesal Administrativa de la Ciudad de Zapala, Provincia de Neuquén (OPAZA1).

En prueba de conformidad y previa lectura de viva voz, se firman dos ejemplares de igual tenor, retirando cada parte su original en este acto, en San Martín de los Andes, a los.... días del mes de julio de 2026.


Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

 Prieto Eliana Isabel.



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES Y AGENCIA DE LOTERIA 358, PARA LA VENTA DE LA RIFA DE LA 45º FIESTA NACIONAL DEL MONTAÑÉS

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES, representada por su Intendente, Dr. Carlos Javier Darío Saloniti, DNI N° 25.043.634, con domicilio en calles Tte. Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas de ciudad homónima, Provincia del Neuquén, en adelante individualizada como la MUNICIPALIDAD, por una parte; y por otra parte el Sr. Castillo Luis Alberto, DNI N° 22.721.998, en su carácter de titular de la habilitación comercial correspondiente a la agencia de lotería denominada AGENCIA 358, con domicilio en calle Av. Koessler N°1736, de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, en adelante denominado/a como la AGENCIA, y en conjunto como Las Partes; acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación y Autorización de Venta (el Convenio), sujeto a lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Antecedentes: La Municipalidad ha sido autorizada por el Instituto Provincial de Juegos de Azar (IJAN), mediante Resolución N° 262/26 del 19 de junio de 2026, a realizar una Rifa en el marco de la 45º Edición de la Fiesta Nacional del Montañés, a realizarse en el mes de Agosto de 2026. De acuerdo a lo establecido en el Convenio firmado oportunamente entre la Municipalidad y el IJAN (Anexo I), la Municipalidad es la responsable de toda la logística de la Rifa, incluyéndose la venta de números y realización del sorteo, entrega del premio y pago de los tributos que correspondan, disponiéndose la emisión de cinco mil (5.000) certificados, numerados del 0001 al 5.000 ambos incluidos, y fijándose el precio de venta unitario de los certificados en la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000-).

SEGUNDA. Objeto del acuerdo: En función de lo expuesto en la cláusula precedente, y dentro del marco de las facultades que le han sido otorgadas, la Municipalidad acuerda con la Agencia que ésta última participe en la venta de la Rifa correspondiente a la 45º Edición de la Fiesta Nacional del Montañés, y a ese efecto le entregará una determinada cantidad de Certificados de la Rifa, debidamente numerados, a efectos de que la Agencia proceda a su oferta y venta.

TERCERA. Retribución: En reconocimiento de las ventas que realice la Agencia se establece una comisión a favor de ésta, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de cada Certificado vendido, el cual será retenido por la Agencia al momento de efectuar la rendición.

CUARTA. Autoridad de aplicación. Rendición: Será autoridad de aplicación por parte de la Municipalidad, la Secretaría de Cultura. La autoridad de aplicación será la encargada de la entrega de los Certificados a la Agencia, debiendo firmarse un Acta al momento de entregarse los certificados de la Rifa, que se adjuntará al presente convenio, en el cual se hará constar la fecha de entrega, la cantidad de certificados entregados (en letras y números), la numeración de los certificados y la fecha de devolución. Al momento del vencimiento del plazo determinado para la venta de los cupones de la Rifa, la Agencia deberá rendir a la Autoridad de Aplicación, firmándose el Acta respectiva, en la que conste la cantidad de certificados vendidos y su numeración, la entrega de los cupones correspondientes a las rifas vendidas y la devolución de aquellos certificados no vendidos. A efectos de la rendición monetaria de la venta de las rifas, y la transferencia a favor de la Municipalidad del noventa por ciento (90%) correspondiente, restada la comisión de la Agencia, intervendrá el personal que se estime necesario de la Secretaría de Economía y Hacienda municipal. Una vez efectuada la rendición, la Agencia deberá transferir el **90%** del monto total de lo vendido a la Municipalidad, cuenta corriente en pesos n° 005110100109047018 del Banco de la Provincia del Neuquén, sucursal San Martín de los Andes, CBU N° 0970005510001090470181 y Alias MUNI.SMA .

QUINTA. Plazo: Este convenio comenzará a regir desde el momento de su firma, y tendrá vigencia hasta las 11:00 hs. del día jueves 20 de agosto de 2026, momento en el cual se



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

deberá efectuar la rendición de las ventas indicada en la cláusula precedente. Cualquiera de las partes puede comunicar a la otra por escrito su voluntad de rescindir el convenio en forma previa, debiendo en tal caso efectuarse la rendición pertinente. Asimismo, la Municipalidad puede decidir prorrogar el plazo de vigencia, comunicando fehacientemente esta decisión a la Agencia.

SEXTA. Documentación aplicable: La Agencia manifiesta que conoce, por haberle sido provista la documentación correspondiente, la Resolución del IJAN N° 262/26, y su Anexo Único (Convenio entre la Municipalidad y el IJAN), y las "Bases y Condiciones de Sorteo Fiesta Nacional del Montañés 2026" que se encuentran publicadas en la página web oficial de la Municipalidad de San Martín de los Andes.

SEPTIMA. Domicilios. Jurisdicción: Las Partes fijan domicilios en los expuestos en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen. Asimismo se someten a la jurisdicción y competencia de la Oficina Procesal Administrativa de la Ciudad de Zapala, Provincia de Neuquén (OPAZA1).

En prueba de conformidad y previa lectura de viva voz, se firman dos ejemplares de igual tenor, retirando cada parte su original en este acto, en San Martín de los Andes, a los.... días del mes de julio de 2026.



Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES Y AGENCIA DE LOTERIA 355, PARA LA VENTA DE LA RIFA DE LA 45º FIESTA NACIONAL DEL MONTAÑÉS

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, representada por su Intendente, Dr. Carlos Javier Darío Saloniti, DNI N° 25.043.634, con domicilio en calles Tte. Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas de ciudad homónima, Provincia del Neuquén, en adelante individualizada como la MUNICIPALIDAD, por una parte; y por otra parte el Sr. Vilchez Juan Carlos, DNI N° 16.826.229, en su carácter de titular de la habilitación comercial correspondiente a la agencia de lotería denominada AGENCIA 355, con domicilio en Elordi N° 476, de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, en adelante denominado/a como la AGENCIA, y en conjunto como Las Partes; acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación y Autorización de Venta (el Convenio), sujeto a lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Antecedentes: La Municipalidad ha sido autorizada por el Instituto Provincial de Juegos de Azar (IJAN), mediante Resolución N° 262/26 del 19 de junio de 2026, a realizar una Rifa en el marco de la 45º Edición de la Fiesta Nacional del Montañés, a realizarse en el mes de Agosto de 2026. De acuerdo a lo establecido en el Convenio firmado oportunamente entre la Municipalidad y el IJAN (Anexo I), la Municipalidad es la responsable de toda la logística de la Rifa, incluyéndose la venta de números y realización del sorteo, entrega del premio y pago de los tributos que correspondan, disponiéndose la emisión de cinco mil (5.000) certificados, numerados del 0001 al 5.000 ambos incluidos, y fijándose el precio de venta unitario de los certificados en la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000-).

SEGUNDA. Objeto del acuerdo: En función de lo expuesto en la cláusula precedente, y dentro del marco de las facultades que le han sido otorgadas, la Municipalidad acuerda con la Agencia que ésta última participe en la venta de la Rifa correspondiente a la 45º Edición de la Fiesta Nacional del Montañés, y a ese efecto le entregará una determinada cantidad de Certificados de la Rifa, debidamente numerados, a efectos de que la Agencia proceda a su oferta y venta.

TERCERA. Retribución: En reconocimiento de las ventas que realice la Agencia se establece una comisión a favor de ésta, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de cada Certificado vendido, el cual será retenido por la Agencia al momento de efectuar la rendición.

CUARTA. Autoridad de aplicación. Rendición: Será autoridad de aplicación por parte de la Municipalidad, la Secretaría de Cultura. La autoridad de aplicación será la encargada de la entrega de los Certificados a la Agencia, debiendo firmarse un Acta al momento de entregarse los certificados de la Rifa, que se adjuntará al presente convenio, en el cual se hará constar la fecha de entrega, la cantidad de certificados entregados (en letras y números), la numeración de los certificados y la fecha de devolución. Al momento del vencimiento del plazo determinado para la venta de los cupones de la Rifa, la Agencia deberá rendir a la Autoridad de Aplicación, firmándose el Acta respectiva, en la que conste la cantidad de certificados vendidos y su numeración, la entrega de los cupones correspondientes a las rifas vendidas y la devolución de aquellos certificados no vendidos. A efectos de la rendición monetaria de la venta de las rifas, y la transferencia a favor de la Municipalidad del noventa por ciento (90%) correspondiente, restada la comisión de la Agencia, intervendrá el personal que se estime necesario de la Secretaría de Economía y Hacienda municipal. Una vez efectuada la rendición, la Agencia deberá transferir el **90%** del monto total de lo vendido a la Municipalidad, cuenta corriente en pesos n° 005110100109047018 del Banco de la Provincia del Neuquén, sucursal San Martín de los Andes, CBU N° 0970005510001090470181 y Alias MUNI.SMA.

QUINTA. Plazo: Este convenio comenzará a regir desde el momento de su firma, y tendrá vigencia hasta las 11:00 hs. del día jueves 20 de agosto de 2026, momento en el cual se

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR"

"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"

"70º ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE NEUQUÉN"



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDÉS PROVINCIA DEL NEUQUÉN

deberá efectuar la rendición de las ventas indicada en la cláusula precedente. Cualquiera de las partes puede comunicar a la otra por escrito su voluntad de rescindir el convenio en forma previa, debiendo en tal caso efectuarse la rendición pertinente. Asimismo, la Municipalidad puede decidir prorrogar el plazo de vigencia, comunicando fehacientemente esta decisión a la Agencia.

SEXTA. Documentación aplicable: La Agencia manifiesta que conoce, por haberle sido provista la documentación correspondiente, la Resolución del IJAN N° 262/26, y su Anexo Único (Convenio entre la Municipalidad y el IJAN), y las "Bases y Condiciones de Sorteo Fiesta Nacional del Montañés 2026" que se encuentran publicadas en la página web oficial de la Municipalidad de San Martín de los Andes.

SEPTIMA. Domicilios. Jurisdicción: Las Partes fijan domicilios en los expuestos en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen. Asimismo se someten a la jurisdicción y competencia de la Oficina Procesal Administrativa de la Ciudad de Zapala, Provincia de Neuquén (OPAZA1).

En prueba de conformidad y previa lectura de viva voz, se firman dos ejemplares de igual tenor, retirando cada parte su original en este acto, en San Martín de los Andes, a los.... días del mes de julio de 2026.

Dr. Carlos Salotti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES Y AGENCIA DE LOTERIA 351, PARA LA VENTA DE LA RIFA DE LA 45ª FIESTA NACIONAL DEL MONTAÑÉS

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES, representada por su Intendente, Dr. Carlos Javier Darío Saloniti, DNI N° 25.043.634, con domicilio en calles Tte. Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas de ciudad homónima, Provincia del Neuquén, en adelante individualizada como la MUNICIPALIDAD, por una parte; y por otra parte la Sra. Mariela Bayón, DNI N° 24.848.126, en su carácter de titular de la habilitación comercial correspondiente a la agencia de lotería denominada AGENCIA 351, con domicilio en calle Los Ñires N° 351, B° El Arenal de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, en adelante denominado/a como la AGENCIA, y en conjunto como Las Partes; acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación y Autorización de Venta (el Convenio), sujeto a lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Antecedentes: La Municipalidad ha sido autorizada por el Instituto Provincial de Juegos de Azar (IJAN), mediante Resolución N° 262/26 del 19 de junio de 2026, a realizar una Rifa en el marco de la 45ª Edición de la Fiesta Nacional del Montañés, a realizarse en el mes de Agosto de 2026. De acuerdo a lo establecido en el Convenio firmado oportunamente entre la Municipalidad y el IJAN (Anexo I), la Municipalidad es la responsable de toda la logística de la Rifa, incluyéndose la venta de números y realización del sorteo, entrega del premio y pago de los tributos que correspondan, disponiéndose la emisión de cinco mil (5.000) certificados, numerados del 0001 al 5.000 ambos incluidos, y fijándose el precio de venta unitario de los certificados en la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000-).

SEGUNDA. Objeto del acuerdo: En función de lo expuesto en la cláusula precedente, y dentro del marco de las facultades que le han sido otorgadas, la Municipalidad acuerda con la Agencia que ésta última participe en la venta de la Rifa correspondiente a la 45ª Edición de la Fiesta Nacional del Montañés, y a ese efecto le entregará una determinada cantidad de Certificados de la Rifa, debidamente numerados, a efectos de que la Agencia proceda a su oferta y venta.

TERCERA. Retribución: En reconocimiento de las ventas que realice la Agencia se establece una comisión a favor de ésta, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de cada Certificado vendido, el cual será retenido por la Agencia al momento de efectuar la rendición.

CUARTA. Autoridad de aplicación. Rendición: Será autoridad de aplicación por parte de la Municipalidad, la Secretaría de Cultura. La autoridad de aplicación será la encargada de la entrega de los Certificados a la Agencia, debiendo firmarse un Acta al momento de entregarse los certificados de la Rifa, que se adjuntará al presente convenio, en el cual se hará constar la fecha de entrega, la cantidad de certificados entregados (en letras y números), la numeración de los certificados y la fecha de devolución. Al momento del vencimiento del plazo determinado para la venta de los cupones de la Rifa, la Agencia deberá rendir a la Autoridad de Aplicación, firmándose el Acta respectiva, en la que conste la cantidad de certificados vendidos y su numeración, la entrega de los cupones correspondientes a las rifas vendidas y la devolución de aquellos certificados no vendidos. A efectos de la rendición monetaria de la venta de las rifas, y la transferencia a favor de la Municipalidad del noventa por ciento (90%) correspondiente, restada la comisión de la Agencia, intervendrá el personal que se estime necesario de la Secretaría de Economía y Hacienda municipal. Una vez efectuada la rendición, la Agencia deberá transferir el **90%** del monto total de lo vendido a la Municipalidad, cuenta corriente en pesos n° 005110100109047018 del Banco de la Provincia del Neuquén, sucursal San Martín de los Andes, CBU N° 0970005510001090470181 y Alias MUNI.SMA .

QUINTA. Plazo: Este convenio comenzará a regir desde el momento de su firma, y tendrá vigencia hasta las 11:00 hs. del día jueves 20 de agosto de 2026, momento en el cual se deberá efectuar la rendición de las ventas indicada en la cláusula precedente. Cualquiera de las partes puede comunicar a la otra por escrito su voluntad de rescindir el convenio en

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR"

"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"

"70º ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE NEUQUÉN"



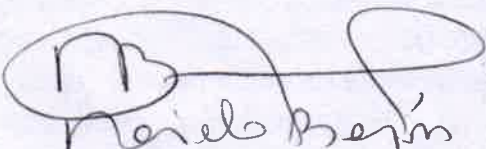
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

forma previa, debiendo en tal caso efectuarse la rendición pertinente. Asimismo, la Municipalidad puede decidir prorrogar el plazo de vigencia, comunicando fehacientemente esta decisión a la Agencia.

SEXTA. Documentación aplicable: La Agencia manifiesta que conoce, por haberle sido provista la documentación correspondiente, la Resolución del IJAN N° 262/26, y su Anexo Único (Convenio entre la Municipalidad y el IJAN), y las "Bases y Condiciones de Sorteo Fiesta Nacional del Montañés 2026" que se encuentran publicadas en la página web oficial de la Municipalidad de San Martín de los Andes.

SEPTIMA. Domicilios. Jurisdicción: Las Partes fijan domicilios en los expuestos en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen. Asimismo se someten a la jurisdicción y competencia de la Oficina Procesal Administrativa de la Ciudad de Zapala, Provincia de Neuquén (OPAZA1).

En prueba de conformidad y previa lectura de viva voz, se firman dos ejemplares de igual tenor, retirando cada parte su original en este acto, en San Martín de los Andes, a los... días del mes de julio de 2026.


Marcelo Berbel
24848126


Dr. Carlos Saloni
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES Y AGENCIA DE LOTERÍA 353, PARA LA VENTA DE LA RIFA DE LA 44º FIESTA NACIONAL DEL MONTAÑÉS

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, representada por su Intendente, Dr. Carlos Javier Darío Saloniti, DNI N° 25.043.634, con domicilio en calles Tte. Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas de ciudad homónima, Provincia del Neuquén, en adelante individualizada como la MUNICIPALIDAD, por una parte; y por otra parte el Sr. Fernández Maximiliano, DNI N° 24.667.622, en su carácter de titular de la habilitación comercial correspondiente a la agencia de lotería denominada AGENCIA 353, con domicilio en calle Amancay N°11 Vega San Martín, de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, en adelante denominado/a como la AGENCIA, y en conjunto como Las Partes; acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación y Autorización de Venta (el Convenio), sujeto a lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Antecedentes: La Municipalidad ha sido autorizada por el Instituto Provincial de Juegos de Azar (IJAN), mediante Resolución N° 262/26 del 19 de junio de 2026, a realizar una Rifa en el marco de la 45º Edición de la Fiesta Nacional del Montañés, a realizarse en el mes de Agosto de 2026. De acuerdo a lo establecido en el Convenio firmado oportunamente entre la Municipalidad y el IJAN (Anexo I), la Municipalidad es la responsable de toda la logística de la Rifa, incluyéndose la venta de números y realización del sorteo, entrega del premio y pago de los tributos que correspondan, disponiéndose la emisión de cinco mil (5.000) certificados, numerados del 0001 al 5.000 ambos incluidos, y fijándose el precio de venta unitario de los certificados en la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000-).

SEGUNDA. Objeto del acuerdo: En función de lo expuesto en la cláusula precedente, y dentro del marco de las facultades que le han sido otorgadas, la Municipalidad acuerda con la Agencia que ésta última participe en la venta de la Rifa correspondiente a la 45º Edición de la Fiesta Nacional del Montañés, y a ese efecto le entregará una determinada cantidad de Certificados de la Rifa, debidamente numerados, a efectos de que la Agencia proceda a su oferta y venta.

TERCERA. Retribución: En reconocimiento de las ventas que realice la Agencia se establece una comisión a favor de ésta, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de cada Certificado vendido, el cual será retenido por la Agencia al momento de efectuar la rendición.

CUARTA. Autoridad de aplicación. Rendición: Será autoridad de aplicación por parte de la Municipalidad, la Secretaría de Cultura. La autoridad de aplicación será la encargada de la entrega de los Certificados a la Agencia, debiendo firmarse un Acta al momento de entregarse los certificados de la Rifa, que se adjuntará al presente convenio, en el cual se hará constar la fecha de entrega, la cantidad de certificados entregados (en letras y números), la numeración de los certificados y la fecha de devolución. Al momento del vencimiento del plazo determinado para la venta de los cupones de la Rifa, la Agencia deberá rendir a la Autoridad de Aplicación, firmándose el Acta respectiva, en la que conste la cantidad de certificados vendidos y su numeración, la entrega de los cupones correspondientes a las rifas vendidas y la devolución de aquellos certificados no vendidos. A efectos de la rendición monetaria de la venta de las rifas, y la transferencia a favor de la Municipalidad del noventa por ciento (90%) correspondiente, restada la comisión de la Agencia, intervendrá el personal que se estime necesario de la Secretaría de Economía y Hacienda municipal. Una vez efectuada la rendición, la Agencia deberá transferir el **90%** del monto total de lo vendido a la Municipalidad, cuenta corriente en pesos n° 005110100109047018 del Banco de la Provincia del Neuquén, sucursal San Martín de los Andes, CBU N° 0970005510001090470181 y Alias MUNI.SMA .

QUINTA. Plazo: Este convenio comenzará a regir desde el momento de su firma, y tendrá vigencia hasta las 11:00 hs. del día jueves 20 de agosto de 2026, momento en el cual se

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR"

"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"

"70º ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE NEUQUÉN"



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

deberá efectuar la rendición de las ventas indicada en la cláusula precedente. Cualquiera de las partes puede comunicar a la otra por escrito su voluntad de rescindir el convenio en forma previa, debiendo en tal caso efectuarse la rendición pertinente. Asimismo, la Municipalidad puede decidir prorrogar el plazo de vigencia, comunicando fehacientemente esta decisión a la Agencia.

SEXTA. Documentación aplicable: La Agencia manifiesta que conoce, por haberle sido provista la documentación correspondiente, la Resolución del IJAN N° 262/26, y su Anexo Único (Convenio entre la Municipalidad y el IJAN), y las "Bases y Condiciones de Sorteo Fiesta Nacional del Montañés 2026" que se encuentran publicadas en la página web oficial de la Municipalidad de San Martín de los Andes.

SEPTIMA. Domicilios. Jurisdicción: Las Partes fijan domicilios en los expuestos en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen. Asimismo se someten a la jurisdicción y competencia de la Oficina Procesal Administrativa de la Ciudad de Zapala, Provincia de Neuquén (OPAZA1).

En prueba de conformidad y previa lectura de viva voz, se firman dos ejemplares de igual tenor, retirando cada parte su original en este acto, en San Martín de los Andes, a los.... días del mes de julio de 2026.



Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

